



JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

202600012574

11 SEP 2026

REGISTRO DE SALIDA

Exp: Q25/1547/09

**Sr. Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Alcorisa**

Envío electrónico, destino ud. / ofic.:
L01440146 / O00020335

ASUNTO: Adquisición de terreno para la construcción de carril bici.

I.-ANTECEDENTES

PRIMERO.- En su día, tuvo entrada en esta Institución un escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba expresado, al que ruego haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

SEGUNDO.- En la misma se hace alusión a un expediente anterior, en concreto, el tramitado con el numero Q/24/353/09, en el que se mencionaba que no se había formalizado un contrato de compraventa de unos metros cuadrados de la finca propiedad de la interesada, destinado a la construcción de un carril bici junto al río Guadalopillo, en Alcorisa. Estos hechos se remontaban al año 2022.

La información facilitada en dicho expediente en el mes de abril de 2024 fue la siguiente:

«... el Ayuntamiento de Alcorisa está decidido a corregir y completar adecuadamente este procedimiento y, en consecuencia, asume el compromiso de emprender de inmediato las siguientes actuaciones:



JUSTICIA DE ARAGÓN

En primer lugar, se procederá a la redacción de un nuevo contrato de compraventa, ajustado tanto a la realidad física del terreno como a las exigencias formales. Este contrato se limitará expresamente a los 135,18 m² enajenados, incorporará un plano georreferenciado actualizado, y será formalizado directamente en escritura pública ante notario. Asimismo, y en atención al tiempo transcurrido y al principio de equidad, el Ayuntamiento asumirá la totalidad de los gastos notariales, registrales y tributarios derivados de dicha formalización.

En segundo lugar, se iniciará, en el marco del presupuesto municipal de 2025, el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito (REC) que permitirá habilitar crédito suficiente para proceder al pago del importe aprobado en 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente (1510.6000).

En tercer lugar, se impulsará de oficio el procedimiento de segregación urbanística de la franja objeto de compraventa. Dicha actuación incluirá la tramitación de la correspondiente escritura pública de segregación y compraventa, y la inscripción registral de la nueva finca resultante a favor del Ayuntamiento. Esta medida permitirá, a su vez, que la propiedad restante de la Sra. (...) pueda regularizarse plenamente en el Registro de la Propiedad, sin cargas ni confusión con la franja transferida.»

Por último, se expresaba que el Ayuntamiento era plenamente consciente de las solicitudes de la afectada y se comprometía firmemente a resolver la situación en el menor plazo posible, conforme a los principios de legalidad y buena administración.

No obstante lo anterior, la interesada volvió a dirigirse a esta Institución informando que, desde el mes de mayo de 2025, no había ha tenido noticia alguna al respecto, por lo que se procedió a la apertura del actual expediente.

Hasta en cuatro ocasiones nos hemos dirigido al Ayuntamiento de Alcorisa, sin que, hasta la fecha actual, se haya obtenido noticia a alguna al respecto, salvo error u omisión.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Con todas las salvedades y cautelas posibles ya que, salvo error u omisión, no hay respuesta por parte del consistorio, en abril de 2025, el Ayuntamiento manifestó expresamente su compromiso de adoptar de las actuaciones necesarias para regularizar la situación objeto del expediente,



JUSTICIA DE ARAGÓN

incluyendo la formalización de la compraventa, el reconocimiento extrajudicial del crédito, el pago del importe reconocido y la segregación e inscripción registral de la superficie transmitida.

SEGUNDA.- Según expresa la afectada, hasta la fecha actual, no ha tenido noticia alguna al respecto.

La actuación administrativa debe ajustarse a los principios constitucionales de eficacia, objetividad y sometimiento pleno a la ley y al Derecho, de acuerdo con el artículo 103 de la Constitución. En desarrollo de tales principios, el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, impone a las Administraciones Públicas, entre otros, los principios de servicio efectivo a los ciudadanos, racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos, responsabilidad por la gestión pública, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Debe recordarse que el principio de buena administración exige que las Administraciones públicas actúen con eficacia, diligencia y celeridad en la tramitación y resolución de los asuntos que afectan a los ciudadanos, evitando demoras injustificadas y procurando que los procedimientos administrativos se desarrollen dentro de un plazo razonable.

En el presente caso, esta exigencia adquiere especial relevancia, dado que el propio Ayuntamiento de Alcorisa manifestó expresamente su compromiso de adoptar de inmediato las actuaciones necesarias para regularizar la situación objeto del expediente.

La buena administración no se agota en la adopción formal de decisiones o en la manifestación de una voluntad de actuación, sino que exige su efectiva ejecución en un plazo razonable y, asimismo, que la ciudadanía pueda conocer el estado de los procedimientos que le afectan. Por ello, una vez asumidos por el Ayuntamiento los compromisos anteriormente señalados, resulta necesario que estos sean impulsados y culminados sin nuevas dilaciones, dando una respuesta efectiva a la situación planteada.



JUSTICIA DE ARAGÓN

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Ayuntamiento de Alcorisa la siguiente Sugerencia:

Que, con la mayor celeridad posible, procure dar cumplimiento a las actuaciones anunciadas, informando a la interesada de su desarrollo y de las previsiones existentes para su definitiva conclusión.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

En Zaragoza, a 11 de septiembre de 2026



Concepción Gimeno Gracia
Justicia de Aragón